

CESEDEN

LOS REGLAMENTOS DE DISCIPLINA EN EL MUNDO
"REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"

- Por el General del Ejército italiano
FRANCO DONATI.
- De la Revista Militar nº 6
Noviembre-Diciembre 1976
- Traducido por el Comandante de Infantería DEM Don Emilio BONELLI OTERO.



Abril, 1979

BOLETIN DE INFORMACION NUM. 126-II

Para comprender los motivos y el sentido del sistema disciplinario que vamos a examinar, es conveniente considerar que el mismo no forma parte de la legislación de todos los estados con los que se identifica, a grandes rasgos, la Alemania de la primera guerra mundial, sino como un compendio de leyes, propio solamente de la región occidental de la vieja Alemania. A su elaboración no ha contribuido, por tanto en particular, Prusia, la cual es depositaria de la tradición militar y autoridad de la Alemania moderna y de la cual ha sido el indiscutible Estado-guía, hasta el Tratado de Viena de octubre de 1866.

Si se considera que, ya con la ocupación napoleónica, los diversos Estados germánicos, adoptaron, cada uno de forma diversa, la imposición del citado "Código de Napoleón" (asimilando o rechazando las ideas francesas aún después de la Restauración, casi en función a la proximidad del meridiano al confín con Francia, hasta que en 1879 se promulga el código de procedimiento civil alemán), resulta evidente que sus criterios, vistos con la perspectiva de la nueva legislación pos-bélica, han obrado, al lado de una indudable influencia de la ocupación aliada, también bajo el influjo endógeno, durante bastante tiempo reprimido, a las tradiciones y sentimientos de los pueblos componentes de la nueva República Federal.

Los sentimientos, hijos de la inconsciencia, tienen posiblemente raíces muy lejanas y, por ello, sin querer dar demasiado peso a la comparación que vamos a hacer, nos viene a la memoria un paralelismo

mo entre la norma del nuevo código de disciplina alemán, que devuelve a un juez la autoridad de decidir la aplicación de las más graves medidas disciplinarias, a partir de los "arrestos" que se aplican al simple soldado (el equivalente a nuestro "calabozo"), y una norma del antiguo pueblo germánico donde, al puesto del juez, ministro de una justicia superior, se coloca el sacerdote, ministro de la justicia divina. A propósito de ello escribe Tácito: "..... A ninguno, excepto a los sacerdotes, está permitido castigar a alguien; cosa que los sacerdotes hacen, no como si castigasen obedeciendo una orden del general, sino como si la hubiesen recibido por conducto del mismo Dios que ellos creen presente en la batalla".

GENERALIDADES SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS ALEMANAS.

En el Agosto-Septiembre de 1945 algunas de las grandes ciudades alemanas, presentaban, en determinadas zonas, el dramático espectáculo de vastas extensiones de escombros, en las que los muros más altos no superaban la altura de un hombre. Pero entre aquellas ruinas se habían abierto pasillos en correspondencia de las viejas calles y a los lados eran levantados paneles de madera a un lado y otro, sobre los que se colocaron carteles indicadores que decían: "Calle tal, núm. tal, familia núm." o indicaciones análogas. Quizá sea éste el primer acto de la reconstrucción; de una ordenada reconstrucción a partir de cero.

Los hombres que hoy tienen treinta años, vieron la luz en aquel mundo.

Cuatro años después del "año cero", el 23 de mayo de 1949, la Alemania del Oeste dictó una especie de Constitución, la "Grundgesetz" (CG) o "Leyes Fundamentales" que establece entre otras: "la dignidad de los hombres es intangible; respetarla y defenderla es deber de todos los poderes estatales"; y además: "Ninguno puede ser obligado al servicio militar armado, contra su propia conciencia".

La Grundgesetz establece, también, que las privaciones de libertad sólo serán resultado de decisiones tomadas por un magistrado.

Veremos después que estos principios, desarrollados a fondo con sus lógicas implicaciones, han condicionado de modo determinante la legislación militar, limitando los poderes primitivos de los superiores, legalizando la objeción de conciencia, transformando en una auténtica acción judicial los simples castigos por arrestos.

En mayo de 1955, Alemania Federal entraba a formar parte de la NATO, y en noviembre del mismo año eran nombrados los primeros 101 militares de la Bundeswehr, el nuevo ejército alemán: el primer ejército basado sobre el reclutamiento que Alemania haya tenido con un régimen parlamentario, ya que en la República de Weimar fué un ejército de soldados voluntarios. También este hecho, obligando a "construir" fuera de todo esquema de precedentes experiencias, ha contribuido a dar carácter de novedad (abierta a toda idea, aún avanzada, sugerida por las transformaciones sociales y ambientales del momento) al régimen disciplinario de la Bundeswehr.

Si la Bundeswehr nace en 1955, conviene recordar que ya en 1952 un nutrido grupo de oficiales de la disuelta Wehrmacht, recuperados al servicio del Estado con una fórmula convencional, participaba en París en los trabajos del Comité Provisional Militar para la constituida Comunidad Europea de Defensa, en igualdad con los representantes de las otras cinco Naciones. No existieron dificultades con respecto a los uniformes, ya que todos vestían de civil. Ya por aquél entonces se inició la elección de la preparación doctrinal de los Cuadros de Mando de la futura Bundeswehr.

En la Bundeswehr la duración del servicio militar se estableció inicialmente en 18 meses, para todas las Fuerzas Armadas, reducida después a 15 a partir del 1º de enero de 1972.

Un problema, quizá, históricamente, que no era nuevo, pero que en la Alemania de los años 50 había alcanzado dimensiones extraordinarias, consistía en la necesidad de devolver un equilibrio psicológico a los jóvenes que se presentaban a los centros de reclutamiento, todavía traumatizados por el paso violento del exaltado clima del período nazista, a las condiciones del nuevo equilibrio democrático; después de las funestas experiencias del desastre político y económico del país, las imponentes destrucciones, el aflujo de millones y millones de prófugos de las re-

giones orientales ocupadas, portadores de miseria y desesperación.

También este problema es científicamente analizado en sus elementos componentes -causas y efectos sobre los individuos- y son elegidos los posibles remedios. En parte, éstos consistirían en particulares normas de disciplina, y, en parte, en la creación de la Escuela de - "Innere Führung" (literalmente, "conducta interior" o espiritual), en contraposición a la "Aussere Führung" o "conducta exterior" (que comprende toda actividad de adiestramiento y organización), Escuela donde desarrollaban (y se desarrollan todavía) cursos para suboficiales y oficiales (incluidos generales) para conseguir de ellos una unidad de doctrina en la educación moral y en el trato hacia los militares subordinados, en el respeto de su personalidad y de sus derechos democráticos como "ciudadanos soldados", sin perder de vista la necesidad de crear, en colaboración con ellos, un moderno, ordenado y eficiente organismo militar.

Con la completa superación de la crisis económica y el alcance de un nivel de gran prestigio industrial, financiero y político por parte de Alemania Federal, pero, sobre todo, con la reconstrucción de sus Fuerzas Armadas, hoy potentemente armadas, (como muestra tenemos el Carro Leopard de concepción y construcción alemana), bien adiestrado y dotado de los materiales más modernos, también las condiciones morales de los jóvenes reclutados son bien distintas de las de los de hace cincuenta años; y también la Escuela de "Innere Führung" ha modificado, como consecuencia, sus programas, sin que todavía haya perdido importancia, tanto que parece que se han inspirado en las experiencias obtenidas los franceses, a la hora de establecer los criterios básicos de su actual reglamentación militar.

Otra novedad característica de la Bundeswehr está representada por el "Wehrbeauftragter" del Bundestag ("Delegado del Parlamento para asuntos militares), especie de inspector permanente; de la delegación de las actividades sindicales en el seno de las Fuerzas Armadas alemanas (regulada por una circular ministerial de 1º de agosto de 1966); de la concesión a los militares de cada grado a participar, con los límites fijados por las normas, en la actividad política, activa y pasiva, del País; de la institución de "garantías" para las diversas categorías militares (tropa, suboficiales, oficiales) en el seno de cada unidad; de la institución de procedimientos disciplinarios casi revolucionarios y de organismos deliberan

tes en el campo disciplinario militar, presididos por magistrados, como los "Tribunales de Servicio" y los "Senados militares"; que supone un radical cambio en la presentación de posibles reclamaciones, favorecidas por esta estructura revolucionaria y hasta, podría decirse, aconsejadas.

Entre las novedades, en lo que se refiere al Ejército, existe también la supresión de los asistentes; y, asimismo, constituye novedad de relieve y a tener en consideración (en aplicación del principio de que el soldado conserva todos los derechos del ciudadano común, cuando éstos no contradicen a las efectivas exigencias del servicio) el derecho reconocido al militar, aún al recluta, de poder vestir de paisano en el cuartel, apenas se encuentre libre de servicio.

Todos estos argumentos son recogidos cuando se examinan los puntos más importantes de los reglamentos.

GENERALIDADES SOBRE EL DERECHO DISCIPLINARIO EN LA BUNDESWEHR.

En las Fuerzas Armadas alemanas no existe una jurisdicción militar, pero en el conjunto de leyes del Estado, aprobadas por el Parlamento, existen partes que regulan las cuestiones jurídico-disciplinarias que se refieren al personal de las Fuerzas Armadas.

Se trata de una distinción no simplemente formal, sino que atañe a la esencia del sistema, dando cuerpo al concepto base del "ciudadano de uniforme".

En concreto, la materia referente a las recompensas (definida por la ley como "reconocimientos formales"), de los castigos leves (equivalentes a los "castigos disciplinarios") de competencia de los superiores jerárquicos, y de las "sanciones disciplinarias judiciales", de competencia de los jueces civiles (equivalentes a las "sanciones del Estado"), de todo ello se trata en el "Wehrdisziplinarordnung" (WDO), o sea, "Reglamento de Disciplina Militar", que constituye un verdadero código de procedimiento para la aplicación de recompensas y castigos.

Las penas por delitos son devueltas a la competencia de los jueces civiles, en conformidad con la "Wehrstrafgesetz" (Wst.G), o sea "Ley Penal Militar", que excede, sin embargo, de los límites del argumento que nosotros tratamos de desarrollar.

La "Soldatengesetz" (SG), o "Ley del Soldado" establece los derechos y los deberes del soldado, en lo referente a los principios y circunstancias particulares, y es, por lo tanto, complementaria del "Reglamento de Disciplina Militar" (WDO) si bien aquélla no establece ninguna relación entre las faltas y los deberes y castigos que pueden ser impuestos.

Complemento, asimismo, del "WDO" se encuentra también el "Wehrbeschwerdeordnung" (WBO) o "Reglamento de la Reclamación - Militar".

Se debe hacer notar que este sistema introduce en campo militar el concepto político de la separación de poderes: el ejecutivo, con relativa facultad de dar órdenes, parcela de la competencia de los Mandos militares, y el judicial (facultad de enjuiciar y castigar) pasado sustancialmente y de derecho, a la magistratura ordinaria.

En el plano formal, pues, el WBO recoge la impronta del jurista, que se preocupa más de ser exacto, de prever y prevenir cada posible incertidumbre de interpretación, de contemplar cada caso (completando muchos artículos con referencias a otros artículos), que de ser simple y sustancial. El texto resulta, por ello, complejo, largo, de interpretaciones a menudo fatigosas, aún para el lector culto; ello responde ciertamente a las exigencias del soldado alemán, amante de la precisión y de las cosas completas, pero sería, a mi juicio, duro para la mayor parte de los soldados "latinos", que, a la fría visión de una justicia superior, prefieren a menudo el discurso simple, explícito y humano, aunque sea un poco vago y abierto a la posibilidad de cualquier pequeño abuso. Es necesario reconocer también, que el "frío legislador" se ha preocupado mucho de salvaguardar de todos modos la dignidad y los derechos del soldado, estableciendo, asimismo, que: al aplicar una sanción, debe ser respetado el sentimiento del honor del soldado que es castigado (WDO, art. 33/2); un castigo se anula si resulta que el soldado no ha sido previa

mente escuchado para disculparse, o no haya recibido la prescrita comunicación del motivo, con anexa información escrita de la posibilidad y modalidad de reclamación (reclamación que suspende el castigo si se presenta en un determinado tiempo) (WDO, art. 38/1 y 42); al soldado castigado con arresto, en el momento que se conozca que dicho castigo no esté justificado, supone una determinada indemnización en dinero, por cada día de arresto descontado (WDO, art. 50); un superior, personalmente ofendido por una falta cometida por un inferior, no tiene facultades para castigarlo por tal hecho (WDO, art. 26/2) y así continúa describiendo el mencionado Reglamento.

Del citado principio del "ciudadano de uniforme" (siendo todos los ciudadanos, en principio, iguales ante la ley), se deriva la unicidad del sistema de las recompensas y de los castigos para cualquier grado, aunque en la práctica, por obvias consideraciones de oportunidad, los locales para los arrestos de los oficiales no se encuentran en el cuartel sino en otros lugares.

Otra consideración que se puede hacer, es que las citadas leyes disciplinarias son comunes a las otras Fuerzas Armadas, cada una de las cuales contempla también las exigencias particulares, y no existen por consiguiente, textos integrados específicos, ni para la Marina, ni para el Ejército del Aire.

No existiendo, además, en la Bundeswehr, un cuerpo auxiliar no existe el problema disciplinario del personal femenino.

CONTENIDO DE LA NORMATIVA DISCIPLINARIA. JERARQUIA.

En la Bundeswehr, la autoridad, sea para impartir órdenes, sea para castigar, es prerrogativa de la función, más bien que del grado.

La jerarquía de los grados constituye la base necesaria, sea para la adjudicación de los cargos, sea para las relaciones recíprocas entre militares fuera del campo operativo; de cualquier manera, un superior está, en general, autorizado a impartir órdenes solamente a sus subordinados directos (salvo casos de urgencia, previstos en la reglamentación) y, siempre que sea posible, evitando saltar escalones a no ser por causa de temporal necesidad. Se distingue por ésto el "superior jerárquico", o

sea quien tiene un grado superior, del "superior disciplinario", ésto es, el militar que, por su función, está autorizado a impartir órdenes a sus subordinados directos, aunque sea de grado igual o superior.

Una atenuación de esta compartimentación disciplinaria ha sido aportada por un decreto ley de 6 de agosto de 1960, la cual establece que "dentro de los recintos militares, los militares de grado superior pueden impartir órdenes, en servicio y fuera de servicio, a los militares de grado inferior".

Dicha norma, cuya redacción "ha sido precedida de un largo y serio trabajo preparatorio dirigido, ya sea en el ámbito militar como en el político y jurídico" sobre la base de las experiencias adquiridas sobre las tropas, representa un notable primer paso hacia la revalorización no sólo del grado como título, sino del principio generalizado de la autoridad, de la importancia del nivel jerárquico y de la unificación del organismo militar.

El detalle, para cada posible caso, de la posición de "superior" y de los derechos que les competen, está desarrollado en un reglamento, el "Vorgesetztenverordnung" (VV) o "Ley de base de los reglamentos".

"INNERE FÜHRUNG" (Conducta interior espiritual)

Hemos ya citado la gran importancia que la Bundeswehr atribuye a la preparación del espíritu de los soldados. La dicción "Innere Führung" que la define, ha adquirido con el tiempo un significado que trasciende del original, ampliándolo y precisándolo. Existe también una publicación oficial de casi trescientas páginas, la ZDv. 10/1 de agosto de 1972 "Hilfen für die Innere Führung" o sea, "auxilios para una preparación interior" que pone a disposición directrices para el aprovechamiento práctico de las experiencias hasta la fecha realizadas en esta materia.

La "Innere Führung" parece inspirarse en la consigna de Moltke: "Indudablemente la obediencia es el principio, pero el hombre está por encima del principio!"

Objeto de la "IF" son: la educación del soldado en el sentido de la responsabilidad, de la sinceridad, etc., su preparación con vistas a la guerra psicológica activa y pasiva, su "vacunación" moral contra las ideologías políticas extremistas, en contraste con la Constitución alemana. Con este fin se les explican los principios teóricos de tales ideologías, la insidia que se esconde tras de ellos, los métodos y falsedad de la propaganda adversaria.

También la institución de la "hora de coloquio libre con el Mando", especialmente sobre argumentos privados, sirve para descargar múltiples tensiones y crear una útil relación humana.

La preparación para la defensa psicológica, desarrollada desde un punto de vista real, comprende ejercicios teórico-prácticos, con examen, por ejemplo, de un caso concreto de una unidad la cual, mientras se encuentra en combate, recibe una noticia alarmante pero creíble.

Se trata de saberla analizar, descubrir su eventual falsedad con las posibles investigaciones del momento, establecer si se deja difundir, tomar otras decisiones necesarias.

También los medios para minar la moral, son estudiados y experimentados por medio de ejercicios.

Es obvio, pues, que la "IF" comprenda también todas las decisiones no definidas en el concepto "Bienestar de la tropa", como pueden ser la facilidades para proporcionar espectáculos para los militares, cultivar las aficiones y deportes, proyección de películas, asistencia cultural mediante periódicos, bibliotecas, conferencias.

Se calcula que todas estas medidas adoptadas por las Fuerzas Armadas alemanas han tenido favorables repercusiones en el plano de la moral, habiéndolo adoptado o intentado adoptar los medios para eliminar todos aquellos servicios que ocupan a los militares en funciones que les alejan de su verdadero adiestramiento para el que son llamados al servicio de las armas. A tal efecto, ha sido eliminada la carga de los asistentes y se tiende a reducir al mínimo los servicios en las guarniciones, y a eliminar muchas bandas militares, etc. También las paradas se han suspendido y los ejercicios de orden cerrado reducido al mínimo. La disci-

plina apunta más sobre la parte funcional y mucho menos sobre la formal, y los nuevos reclutas se muestran más satisfechos. Entre los argumentos desarrollados en la "Escuela de IF" se encuentra "la investigación sobre opiniones entre soldados", así como "la investigación acerca de las reflexiones sobre las leyes y disposiciones que afectan a la moral de las tropas".

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MILITARES.

El juramento con el que el soldado alemán se compromete a servir con fidelidad a su País es muy sobrio y sintético: "Juro servir fielmente a la República Federal de Alemania y defender valerosamente el derecho y la libertad del pueblo alemán, con la ayuda de Dios".

El juramento de los reclutas se presta colectivamente y a la vez, y tiene valor de compromiso solemne. Distinta consideración tiene el juramento prestado individualmente y suscrito por los militares profesionales o por los que firman contrato con el Ejército de larga duración.

Del juramento se deriva, naturalmente, el compromiso de observar los diversos deberes de la vida militar, y, en primer lugar, la obediencia, sin perjuicio del ya mencionado principio base, según el cual: "el soldado es un ciudadano de uniforme, el cual no puede y no debe aislarse de la vida pública".

Existen, sin embargo, deberes militares que comprometen también en lo referente a la vida pública, como, por ejemplo: "el soldado debe reconocer el libre orden democrático en el espíritu de la Constitución y garantizar el mantenimiento con su comportamiento".

El detalle de los deberes está contenido en la citada "ley del soldado" (SG "que determina, entre otros, un límite a la obligación de la obediencia"..... No constituye acto de insubordinación el no cumplir una orden que afecte a la dignidad del individuo o que se haya dictado por motivos que no tienen conexión con el servicio (.....)". "Una orden no debe ser cumplida cuando su cumplimiento suponga comisión de delito o infracción. Si el inferior la cumple se convierte en culpable, si así lo reconoce -o resulta evidente de las circunstancias del caso- con lo cual comete, asimismo, un delito o infracción.

Tales deberes surgen como limitaciones de derechos. El sol dado, por ejemplo, conserva el derecho que le ha sido otorgado por la - "ley fundamental" (CG), de cultivar y expresar en privado sus propias opi niones políticas, y, en fin, presentarse a las elecciones como candidato de una organización o de un partido, adquiriendo así la posibilidad de que le sean concedidas ciertas facilidades (permisos, etc.); pero dentro de las áreas militares no debe hacer propaganda por cualquier partido políti co. Además, no debe acudir a manifestaciones políticas vistiendo de uni forme. No debe aprovecharse, valiéndose de su cualidad de superior, ni influir en el orientamiento político de sus subordinados.

Límites del compromiso por el orden democrático ("SG", pá rrafo 8), deber de camaradería ("SG" párrafo 12), de la discreción ("SG" párrafo 14), de la reserva en la actividad política ("SG", párrafo 15), de la disciplina y del comportamiento digno ("SG", párrafo 17/1 y 2), el mi litar tiene libertad de palabra y reunión ("GG", art. 8), y puede dar con ferencias y colaborar en periódicos y revistas sin solicitar previa autori zación.

Entre los derechos, enumeramos rápidamente algunos que ca racterizan el clima de libertad que reina en la Bundeswehr.

- El traje civil puede conservarse por cada militar, incluidos los re clutas, en el cuartel y puede llevarse durante el tiempo libre, deci da el soldado salir o no del cuartel.
- El matrimonio de los militares es libre en cualquier grado o situa ción, o sea, que no existen condicionamientos jurídicos. La espo sa, sin embargo, al menos para los profesionales de carrera, no de bería provenir de una familia sin nivel social o de ambiente extremis ta; en efecto, el matrimonio con una mujer no adaptada a su papel de esposa de quienes tienen funciones de mandó, puede tener conse cuencias negativas y muy serias en la carrera de los oficiales y su boficiales. Deberes y derechos de un recluta no son modificados por el matrimonio.
- En las relaciones recíprocas entre militares es obligado el uso ex clusivo del "Vd" para todos los grados.

Por otra parte, existe una igualdad moral entre oficiales y soldados y también los comedores son comunes.

El militar de uniforme fuera del cuartel tiene la obligación de saludar a sus superiores directos, así como a los Generales y Almirantes de uniforme, también a los de los Ejércitos aliados, pero tiene derecho a que su saludo sea contestado.

- Los soldados pueden tener libre salida al término del servicio diario, fijado por escrito en cada compañía (normalmente entre las 17 y 18 horas). La hora de silencio, está fijada por norma a las 23 horas, pero en los tres primeros meses de instrucción puede ser anticipada a las 22 horas.

Los sargentos tienen libre hasta el toque de diana, y los brigadas y oficiales hasta la hora en que comienza el servicio. El "fin de semana" comienza normalmente el viernes por la tarde y termina a la una de la madrugada del lunes.

Para las salidas no existen limitaciones territoriales, a excepción de los militares en servicio de empleo inmediato (para garantizar la inmediata funcionalidad de la unidad en casos de urgencia, como catástrofes, etc.).

- El militar puede llevar barba, si bien arreglada y de dimensiones no excesivas; el largo del pelo debe ser de tal manera que no alcance el cuello de la camisa y dejar libre frente y orejas (circular del Jefe de EM de la Defensa de 1972).
- Los oficiales y suboficiales autorizados para usar pistola, solamente pueden llevarla por motivos de servicio.
- Un derecho de gran relieve, aunque excede del campo estrictamente disciplinario (contemplando más bien a quien elude la disciplina) es el de la "objeción de conciencia" reconocido, como ya se ha dicho, por la "ley fundamental" ("GG" parte I, art. 4/3) y regulado por la "ley de reclutamiento" (parte III, párrafo 25-27), la cual trata también del "servicio sustitutivo".

Merece ser aclarado que, en caso de guerra, el "servicio sustitutivo" ("servicio sin armas") exime al soldado del combate y, por tanto, de cualquier forma de instrucción para el uso de las armas.

Acerca de la difusión de la objeción de conciencia, pueden ser de interés los siguientes datos estadísticos. Sobre una población de cerca de 60 millones de habitantes, las peticiones de dispensa del servicio militar por "objeción de conciencia" han sido:

En 1973, 35.192, de las cuales 3.100 de soldados en filas o en espera de incorporación.

En 1974, 34.150, de las cuales 2.684 de soldados en filas o en espera de incorporación.

De estas peticiones en 1974, el 61,7% han sido estudiantes de las escuelas medias superiores, con un incremento del 5,2% respecto del año precedente.

Por lo que respecta a los motivos, el 58,6% eran de orden ético o religioso; los restantes se basaban, sobre todo, en ideas políticas y una mínima parte en situaciones particulares.

- Se ha dado un apunte sobre el derecho genérico de los militares para desarrollar una actividad política, con tal que no esté en contradicción con sus deberes militares. Resta por añadir que los mandos de unidad, a nivel compañía, deben: instruir a sus subordinados sobre el significado y fundamento de las elecciones y sobre la posibilidad de votar por correo; proporcionar los necesarios medios de información (periódicos, radio, televisión); proporcionar todas las explicaciones necesarias para la formación de un concepto político, evitando adoptar posiciones partidistas.
- La actividad sindical en el ámbito de las FAS está regulada por una circular del Ministerio de Defensa, de agosto de 1966, la cual establece que, como norma de "ley fundamental" (léase "Constitución"), "el soldado, como otro ciudadano, tiene el derecho de constituir asociaciones profesionales y de especialidad, para la protección y desarrollo de las condiciones de trabajo y económicas, de pertenecer a tales asociaciones y desarrollar las consecuentes actividades. Esto es válido también para las actividades de carácter sindical", naturalmente, en el cuadro y límites de los deberes establecidos por la ley para los militares y eventuales exigencias particulares del servicio militar.

No existe sin embargo, derecho alguno a emplear para tales actividades los inmuebles de la infraestructura militar, edificios construidos para otros cometidos, salvo excepciones, que son competencia del Ministerio de Defensa.

En base a estas premisas se ha constituido la Asociación Sindical Alemana de las FAS "DBwV" (Deutscher Bundeswehr-Verband) la cual propone en sus estatutos:

- a.- tutela de la defensa de la dignidad humana de cada individuo
- b.- igualdad de todos ante la ley.
- c.- neutralidad política y confesional.
- d.- la oposición al recurso de la fuerza en las actuaciones con cometido social.
- e.- ninguna intromisión en cuestiones de servicio.

En vez de pertenecer a la "DBwV", los militares pueden pertenecer al sindicato "OTV" (de la Administración Pública, Transporte y Tráfico) sobre el cual los delegados militares sólo pueden ejercer una acción consultiva.

Entre las peticiones formuladas por la "DBwV" podemos enumerar:

- la implantación de una "indemnización" por vacaciones con carácter anual para los militares reenganchados, desde el soldado hasta teniente.
 - el pago de una mensualidad extraordinaria para los reclutas.
 - la implantación de una "indemnización" por servicios penosos para el personal que presta servicios en edificaciones subterráneas.
 - la adopción de un uniforme de verano, la adopción para los profesionales de un uniforme para actos sociales, etc.
- Por cuanto se refiere a los particulares deberes del combatiente en guerra, la correspondiente reglamentación se atiene a las Convenciones Internacionales en vigor (4 "Convenciones de Ginebra" del 12 de agosto de 1949 y "Reglamento para la Guerra Terrestre", de La Haya, de 18 de octubre de 1907) a las cuales Alemania Federal está adherida y que son recogidas en el "Reglamento Central". Entre otras, comprende las normas sobre comportamiento que deben observar los soldados caídos prisioneros, el tratamiento de los prisioneros de guerra, lo referente a la calificación de guerrillero, las referentes a la prohibición de tomar rehenes, etc.

RECOMPENSAS MILITARES.

La materia de las recompensas o reconocimientos generales, está tratada, como ya se ha dicho, en el Reglamento de Disciplina Militar junto con los "castigos simples" los "castigos disciplinarios jurídicos" y las "reclamaciones" o recursos.

A los "reconocimientos formales" se dedican cuatro breves artículos (3-6) de los 141 que componen el reglamento.

Consisten en:

- a.- Mención en la orden de servicio de la compañía o en la orden del día.
- b.- Mención en el "Diario Oficial" del Ministerio de Defensa. A la mención se puede añadir la concesión de un permiso como premio.

Los reconocimientos formales pueden ser inmediatamente revocados si se llegara a conocer que no se habían merecido. En tal caso el permiso que como premio se había concedido y ya disfrutado, se computará como permiso ordinario a descontar.

Esta especie de austeridad, en cuanto a las recompensas se refiere, se explica, a mi juicio, teniendo presente que:

- La educación espiritual, perseguida con el sistema del "IF" debería crear una conciencia interna, capaz de sustituir ventajosamente todo tipo de recompensa exterior, como ya escribió el historiador militar alemán Carlos Deneter hablando del oficial prusiano de finales del siglo XIX: "una alabanza o un honor le lisonjea pero no aumenta su valor, ni ante sí mismo, ni siquiera ante sus propios compañeros. Los oficiales, aún hoy, no deben hacer otra cosa que cumplir con su deber. Si Zieten y Fernando von Braunschweig durante la guerra de los siete años no quisieron proponer a ninguno de sus oficiales para una condecoración, su pensamiento era sólo éste: !el oficial no hace otra cosa que cumplir con su deber, el resto es gracia ble!".
- Hoy, en régimen democrático, Alemania busca, por ello, difundir a cada nivel militar la conciencia del deber individual, ya patrimonio de la raza de los oficiales prusianos.

Si bien el "WDO" no prevé recompensa o distinción particular por actos de valor en paz o en guerra, a los miembros de las FAS, como a los demás ciudadanos, el Presidente de la RFA les puede otorgar los siguientes honores de la Orden del Mérito:

- Gran Cruz.
- Gran Cruz de 1ª clase.
- Gran Oficial.
- Comendador.
- Oficial.
- Caballero.
- Medalla.

Las antiguas condecoraciones de la primera y segunda guerra mundial, pueden llevarse sólo por los que fueron condecorados en dichos períodos. Las condecoraciones del período del 3º Reich son admitidas solamente privadas de la cruz esvástica.

CASTIGOS.

Los "castigos disciplinarios simples" son ("WDO", art. 18): reprensión, reprensión solemne, reducción de la paga o bien de la pensión, arresto (o arresto agravado), de 1 a 30 días.

Acerca de la "pena pecuniaria" conviene hacer la observación de que la multa, impuesta discrecionalmente por quien impone el castigo, no puede superar el importe de los haberes mensuales; debe, en cualquier caso, dejarle los medios para su mantenimiento y el de su familia.

El "arresto" puede ser aplicado sólo a los militares que viven en alojamientos comunes; son, por tanto, automáticamente excluidos los suboficiales (brigadas) y oficiales.

El agravamiento del arresto consiste en la prohibición de frecuentar las salas de recreo o de recibir visitas.

Para determinar clase y entidad de un castigo, está establecido ("WDO", art. 34) que se debe tener en cuenta, además de la naturaleza y grado de la infracción y de sus consecuencias, también los antecedentes del culpable y de las causas que pueden haberle inducido a faltar. De cualquier forma un superior, antes de imponer un arresto, debe cursar una nota (nota de reflexión) del momento en que ha tenido conocimiento de la falta. Confirmando posteriormente que se ha decidido aplicar una determinada medida disciplinaria, se debe dar comunicación escrita al culpable ("WDO", art. 33/3), confirmando que el castigo podrá ser suspendido (a excepción de la reprensión que se aplica automáticamente y de los arrestos que son competencia del juez, teniendo por tal circunstancia contenido jurídico) si el culpable observase buena conducta e informándole sobre la posibilidad, modalidad y plazo de tiempo para presentar el oportuno recurso.

El poder de castigar, como ya se ha dicho, es prerrogativa de los superiores disciplinarios (o bien superiores directos) en la siguiente medida:

- El mando de regimiento (o función equivalente y cada superior en línea disciplinaria hasta el Ministro) puede imponer todos los castigos disciplinarios simples a todos los subordinados, salvo los arrestos, para los que es necesario elevar propuesta al juez.
- El mando de batallón puede imponer los mismos castigos; no puede transmitir propuesta de arresto para los oficiales.
- El mando de compañía puede imponer a los oficiales sólo la reprensión formal y a los suboficiales y tropa todos los castigos menos los arrestos.

Suboficiales y graduados, teniendo conocimiento de una falta disciplinaria, deben informar al mando de su compañía, sin hacer propuesta de castigo. El mando procederá a citar al culpable ante quien informa de la falta, con el fin de aclarar los hechos. Posteriormente, decidirá al día siguiente (la nota de consejo) cuál debe ser el castigo a aplicar.

La figura del "enjuiciador" (mando que informa de las faltas) es la de ser un portavoz y, al mismo tiempo, un colaborador del mando.

Instituido con funciones análogas, al final de 1918 en los "Cuerpos francos" del General Maercker, el "enjuiciador" se introduce en el Ejército de la República de Weimar, y hoy se ha recogido en la reglamentación de las FAS al objeto de facilitar las relaciones humanas entre el superior y el inferior, asegurando el respeto a la personalidad.

Misión primordial del enjuiciador es la de poner de manifiesto los eventuales motivos de insatisfacción que se producen a cada nivel por el tratamiento recibido, con exclusión de todo lo que tiene relación con la instrucción y empleo de la unidad. Se le pide informe previo a la concesión de un "reconocimiento formal" y debe limitar su actividad a su propia unidad. Una ley adicional dicta las normas para la elección de los "enjuiciadores".

Son elegidos (uno por cada categoría -oficiales, suboficiales y tropa- más dos suplentes) en el ámbito de la compañía, para suboficiales y tropa, y en el ámbito del batallón o de mandos de unidad independiente, para los oficiales; la elección para el cargo dura un año.

El superior disciplinario goza de gran libertad de acción e independencia, dentro de los límites de sus poderes disciplinarios; decide bajo su personal responsabilidad, y no puede recibir órdenes de cómo debe castigar. Si no ha tomado ninguna medida acerca de una infracción disciplinaria, su decisión no puede ser modificada por ningún superior jerárquico, salvo que la autoridad competente estime oportuno la apertura de un expediente formal (o sea, citar al culpable ante un tribunal). Las intervenciones de los superiores jerárquicos se explican solamente en el marco de las normas que regulan los recursos, la revisión y supervisión de los casos. De cualquier forma, la supervisión por parte de un superior jerárquico a quien ha castigado, puede llevar a la revocación del castigo, pero sólo en muy determinados casos en los que se hayan encontrado irregularidades de procedimiento (falta de aviso escrito al castigado, ausencia de interrogatorio preventivo, abuso de poder, etc.).

El castigo puede ser suspendido por un determinado tiempo y anulado si, entretanto, el militar ha observado buena conducta: en resumen, son una serie de "condicionantes" que se aplican en cada caso sólo una vez.

Los castigos impuestos y descontados son, en cualquier caso, cancelados de la hoja de servicios y documentos personales, después de un determinado tiempo (un año para personal de reemplazo, y tres para los demás). Esta cancelación viene expresamente recogida en la ley (WDO, art. 13/7): "transcurrido el período citado, el militar o ex-militar (.....) puede declarar que contra él no ha sido adoptada ninguna medida disciplinaria".

El castigo por medio de arrestos, como se entiende hoy en la República Federal, esto es, en un plano muy próximo a la verdadera y típica prisión, recoge una particular visión de gravedad. El superior que decida aplicar una de estas sanciones, debe limitarse a informar al magistrado remitiéndole una propuesta razonada, especificando la duración que, a su juicio, se debería aplicar al caso; a la propuesta formulada debe añadir un extracto de los "reconocimientos formales" y "castigos" que precedentemente han sido aplicados al culpable. El juez puede aceptar o no la propuesta, explicando los motivos de su decisión, sólo en el caso de que la rechace o que disminuya la duración contenida en la propuesta; puede trasladar los autos a la Autoridad competente, proponiendo una sentencia disciplinaria judicial, cuando no existan motivos para un proceso penal.

El magistrado, al que recurre quien castiga por arresto, es el presidente de uno de los llamados "tribunales de servicio" (WDO, art. 63/72) órganos competentes para los procedimientos formales, así como de las decisiones en primera instancia en materia de recursos y reclamaciones contra castigos disciplinarios.

Existen "tribunales de servicio" en cada División o Unidad correspondiente de la Marina y el Aire y en las Regiones Militares con organización territorial. Están presididos por un magistrado de carrera y subdivididos en "cámaras", compuestas cada una de un magistrado presidente y de dos asesores militares, de los cuales uno es de la misma graduación que el acusado ("asesor-camarada"); el otro debe ser un jefe de grado mayor que el acusado.

En la Corte Federal de Disciplina (con competencia sobre todo el personal de la Administración Pública) existen secciones especiales llamadas "senados militares", competentes para pronunciarse en materia

de derecho disciplinario y a decidir, en última instancia, en materia de reclamaciones y recursos.

Es competencia del Ministro de Defensa las normas particulares que regulan la ejecución de los arrestos disciplinarios, y el modo que debe ser alojado el militar durante el tiempo de arresto, el empleo de los soldados castigados, la concesión o privación de posibles facilidades, los contactos con el exterior, etc. (WDO, art. 49/4).

Los arrestos se cumplen en locales apropiados cerrados; antes de su ingreso el castigado es sometido a un reconocimiento médico que determine si tiene facultades físicas para soportar la estancia en los citados locales. Por otra parte, los arrestados, desde el simple soldado, disponen de una cama con colchón, sábanas y mantas.

El militar castigado con arresto puede disponer para leer, solamente de los Reglamentos militares o la Biblia y puede no hacer servicio, según decida el superior disciplinario; esta decisión marca una escala de gravedad en los castigos.

Los militares a los que les sean anulados los arrestos ya cumplidos, tienen derecho a una indemnización en forma de permiso (tantos días como arrestos cumplidos) o, si ello no fuera posible, en dinero (10 marcos por cada día).

Para simple conocimiento (puesto que se trata de sentencias de Estado) se enumeran los castigos-disciplinarios-judiciales:

- a) Reducción de la paga.
- b) Exclusión del ascenso.
- c) Degradación.
- d) Expulsión del servicio.
- e) Reducción de la pensión.
- f) Privación de la Pensión.

Hay que hacer notar que en las FAS alemanas no existen "unidades especiales", como "Compañías de disciplina".

RECLAMACIONES

La compleja normativa de las reclamaciones está tratada en varios reglamentos. Por cuanto nos interesa, la reclamación suspende la ejecución de la medida adoptada, que la decisión que se adopte con respecto a la reclamación presentada, no produzca agravamiento del castigo y que un militar no pueda ser castigado por el hecho de haber presentado una reclamación ante sus superiores o ante el Delegado en el Parlamento para asuntos militares.

El Delegado es un alto funcionario, previsto por la ley fundamental (GG, art. 45/b), que es nombrado precisamente por el Parlamento para la tutela de los derechos fundamentales de los soldados, con funciones de control en el seno de las Fuerzas Armadas. Puede visitar todas las unidades y oficinas de las Fuerzas Armadas, aún sin preaviso.

Todos los soldados tienen derecho a dirigirse directamente a él sin respetar la línea jerárquica.

Naturalmente que la gran facilidad para presentar reclamaciones, algunas fútiles e infundadas, está creando inconvenientes y quebraderos de cabeza para los mandos. Existen casos, por ejemplo, soldados que durante un año han presentado una decena de reclamaciones sobre las tonterías más disparatadas y sus superiores se han visto obligados, en todos los casos, a atenderlas proporcionando contestación por escrito.

LA BANDERA

Cerremos esta carrera sobre los elementos más nuevos y característicos del sistema disciplinario de la Bundeswehr, con unas notas sobre las banderas militares.

Cada unidad a nivel batallón tiene bandera, que es la bandera de la República Federal de Alemania, en forma cuadrada y con el águila federal. Cosida a la bandera hay una cinta con la denominación de la unidad.

CONCLUSION

Sería aventurado que cualquiera expresara un juicio absoluto sobre la bondad de las instituciones disciplinarias militares de Alemania Federal. El pueblo alemán posee dotes de seriedad, de espíritu organizativo, de constancia y de carácter, bastante distintas de las de los pueblos latinos. Se les pueden conceder, sin que se abuse excesivamente, ciertas libertades, que podrían revelarse en otro lugar, peligrosos elementos de disolución.

Por otro lado, la verdadera educación espiritual del soldado alemán (como de cualquier soldado, para ser exactos) se forma y se desarrolla en los campos de instrucción, en el empleo continuo y en una seria y profunda preparación militar, en la abundancia de medios modernos y potentes, en el seno de una institución a la cual se siente orgulloso de pertenecer.
